



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 292 -

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL SEÑOR ÁNGEL ARIEL GARCETE SÁNCHEZ”.

-1-

Asunción, 09 de mayo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 2354 de fecha 05 de abril del 2023, presentada por el señor *Ángel Ariel Garcete Sánchez*; la Nota N° 038 de fecha 19 de abril del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 354/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 2354 de fecha 05 abril del 2023, el señor *Ángel Ariel Garcete Sánchez*, solicita la exoneración de las multas por los años de atraso en su registro de asesor técnico.

Que, a través de la Nota N° 038 de fecha 19 de abril del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el señor *Ángel Ariel Garcete Sánchez*, informa sobre los montos adeudados por el mismo, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
194	B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/especialidad)** Asesor Técnico	Anual	Gs. 340.924	3	Gs. 1.022.772
145	Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico	Unidad	Gs. 250.000	3	Gs. 750.000
<b>TOTAL</b>					Gs. 1.772.772

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 292 -

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL SEÑOR ÁNGEL ARIEL GARCETE SÁNCHEZ”.

-2-

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 469/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 354/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, al señor Ángel Ariel Garcete Sánchez, debiendo el mismo, abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/especialidad)\*\* Asesor Técnico”, además del remanente de la tasa exonerada.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, al señor Ángel Ariel Garcete Sánchez, cuyo monto asciende la suma de **Gs. 375.000** (Guaraníes trescientos setenta y cinco mil); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descrita en el Ítem 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/especialidad)\*\* Asesor Técnico”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 292 -

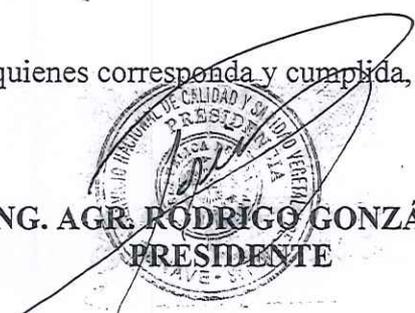
“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL SEÑOR ÁNGEL ARIEL GARCETE SÁNCHEZ”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Ine. Agr. Mercedes Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

RG/ct/mc/ob

  
ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



